

VISADO DE CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO DE CIUDADANO COMUNITARIO

Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

1. Original y copia del formulario de solicitud de visado “Schengen”, debidamente cumplimentado. El formulario deberá llevar pegada en la parte superior derecha una FOTOGRAFIA reciente en color, del rostro del solicitante, tamaño 3x4 cm (2 x 2 pulgadas), con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin prenda que impida la identificación de la persona. El formulario se puede descargar en el siguiente enlace:

http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documents/SolicitudVisadoSchengen_ES.pdf

2. Pasaporte con vigencia mínima de 9 meses y **copia** de la página principal con la fotografía.

3. Cédula de identidad vigente del solicitante, original y copia.

4. Si el familiar comunitario no está presente en el momento de la solicitud, Copia del **DNI o pasaporte** del familiar comunitario compulsado ante notario español. Si el familiar comunitario está presente en el momento de la solicitud, sólo traer original y copia. En el caso que el familiar comunitario no sea español y resida en España, copia de la **tarjeta de residencia**.

5. Acta de manifestaciones del familiar comunitario, ante notario español, declarando que el solicitante viaja o se reúne con él en España. Si el comunitario está presente podrá realizar dicha manifestación el día de la cita junto con el solicitante de visado.

6. Copia Libro de Familia (la parte que está escrita) cuando el matrimonio ESTÉ INSCRITO en este Consulado General, si el matrimonio NO FUE INSCRITO en este Consulado General, entonces aportar **Acta literal de matrimonio** original del Registro Civil español donde inscribieron el matrimonio; o **Certificado de pareja de hecho** inscrito en un Registro Civil de un Estado Miembro de la UE, establecido a estos efectos y que no admita duplicidades.

Si el ciudadano comunitario que da derecho al visado no es ciudadano español, el ciudadano comunitario podrá aportar certificado de matrimonio o unión inscrito en Registro Civil competente del país de la UE del que proceda. En este caso, todos los documentos aportados deberán estar traducidos al español por traductor jurado/legal autorizado.

Si el matrimonio se ha celebrado en un tercer país, se aportará verificación del matrimonio expedido por la Embajada correspondiente debidamente traducida.

7. Certificado de empadronamiento en España del familiar comunitario. En caso de no residir en España, entonces deberá aportar en su lugar el **billete de vuelo conjunto** de su viaje a España.

NOTAS:

PARA DEPOSITAR EN CONSULADO, LA CITA SE PIDE ONLINE EN <http://bit.ly/cita-consular>

Alternativamente, si lo desea, también puede presentar a través de nuestro gestor de visados BLS en:
Unicentro Plaza (3er nivel) - Ave. Abraham Lincoln esq. 27 de Febrero
+1 809-566-5560 <https://do.blsspainvisa.com>

Los documentos tienen vigencia de tres (3) meses (salvo que el mismo documento indique un plazo menor), y deben presentarse en original y una copia. Cuando no se aporte el documento original deberá aportarse su copia compulsada.

Las tasas de visados en el Consulado serán GRATUITAS, si presentan por BLS deberán abonar únicamente las tasas de gestión de BLS.

La solicitud de visado y la retirada de pasaporte se harán personalmente. El Consulado podrá requerir al solicitante cualquier documentación adicional que considere necesario para la decisión sobre la concesión del visado.

*La concesión del visado no es un derecho del solicitante, cualquier desembolso realizado relacionado con los requisitos exigibles para la obtención de documentos y certificados no condiciona al Consulado su expedición.

*El Consulado realizará la evaluación del visado con la documentación presentada, será del interés del solicitante aportar toda aquella que crea necesaria para su concesión.